



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional: *flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Bogotá D.C., NUEVE (09) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: **UNION MARITAL DE HECHO**
RADICACION: **110013110018-2021-00176-00**

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales**

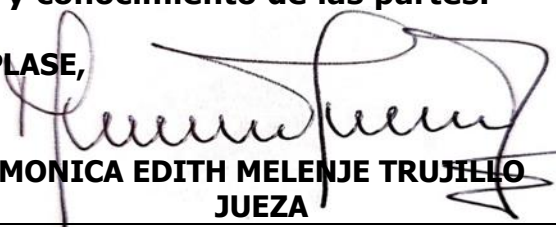
Teniendo en cuenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación aportado por el abogado ACELINO PLAZAS FIGUEROA visible a ítems 9 del expediente virtual, por medio del cual se rechazó la demanda.

De los argumentos esgrimidos por el apoderado y de la revisión de la presente actuación, observa el despacho que le asiste razón al profesional del derecho, en indicar que el mismo aporte la subsanación de la demanda en tiempo, pues, tal como se observa en el informe por parte de citador de este despacho judicial, la subsanación fue enviada el 11 de mayo de 2021 a las 9:30 a.m., al correo electrónico institucional de esta sede judicial

De lo anterior, y por economía procesal no se resolverá los recurso interpuesto por el abogado ACELINO PLAZAS FIGUEROA y en su defecto se dejara sin valor y efecto el auto de 21 de junio de 2021 (ítems 8 expediente virtual) por lo antes expuesto se procede a pronunciarse en auto de esta misma fecha.

SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 10-12-2021 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
--